



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

17 de mayo de 2022

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	HERIBERTO ALFONSO GÓMEZ LÓPEZ
Demandada:	COLPENSIONES
Radicado:	050013105002 20140087500
Asunto:	MODIFICA LIQUIDACIÓN, TERMINA PROCESO

En el proceso ejecutivo laboral promovido por HERIBERTO ALFONSO GÓMEZ LÓPEZ contra COLPENSIONES, la parte ejecutada presentó la liquidación del crédito actualizado como consta en el anexo 4 del expediente digital, de la que se corrió traslado a la parte demandante, quien manifiesta no estar de acuerdo con la liquidación, con relación al cálculo de las costas procesales, toda vez que en la audiencia de excepciones se ordenó seguir adelante con la ejecución y se condenó en costas del proceso ejecutivo sobre el 10% del valor aprobado, lo que no coincide con la suma liquidada por le ejecutada (anexo 33 E.D.)

Procede el Despacho a resolver sobre la aprobación o no de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada, la cual no hará, por cuanto la liquidación del crédito ordenado en el Mandamiento de pago librado el 11 de marzo de 2015 de \$1.030.000 (anexo 1-023 E.D.), más los intereses legales sobre el capital \$324.450 (enero 14/2022-abril 13 de 2016), suman \$1.354.445, que multiplicado por el 10% de las costas procesales \$134.445, nos da un total de \$1.489.895.

Por las razones expuestas, MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada y téngase en cuenta para todos los efectos legales, la suma de \$1.489.995, la misma que quedará en firme una vez ejecutoriado el presente auto.

Así las cosas, se ordena fraccionar el título judicial 413230002507545 por valor de \$1.530.000 consignado por la demandada, de la siguiente manera:

BENEFICIARIO	VALOR
DEMANDANTE	\$1.489.895
DEMANDADA	\$40.105

Se requiere a los Apoderados judiciales de las partes, con el fin de que alleguen copia de la cédula de ciudadanía, e indiquen si autoriza el pago de los mismos por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J. Además deberán allegar la certificación de la cuenta a consignar y el correo electrónico.

Se declara terminado el proceso por pago total de la obligación y el archivo de las diligencias, previa anotación del registro.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0876c19ebff45c2c4c2a847f1b247c33b1ca7f47db02788909462e788325e666**

Documento generado en 17/05/2022 11:42:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>